



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 24 de Mayo de 2022.

**Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Cdor. Alejandro Palmieri
SU DESPACHO**

Nos dirigimos a Ud. en nuestro carácter de legisladores provinciales, haciendo uso de las facultades que nos confiere la Constitución Provincial en su Artículo 139 inciso 5) ley K n° 2216, a efectos de solicitarle, gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, el siguiente pedido de informe respecto funcionamiento del servicio de transporte escolar en la zona Alto Valle AVO II de nuestra provincia.

Autores: Salzotto Daniela, María Eugenia Martini, Alejandra Mas, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Pablo Barreno, Alejandro Marinao, Luis Noale, María Inés Grandoso.

PEDIDO DE INFORME

1. Informe si el Servicio de Transporte en la zona escolar Alto Valle Oeste II (AVO II) ha sido delegado mediante convenio a algún Municipio. En caso afirmativo remita copia de el/los convenio/s celebrado/s.
2. Informe si existen contrataciones del Ministerio de Educación destinadas a prestar el Servicio de Transporte en la zona escolar Alto Valle Oeste II (AVO II). Adjunte los contratos en caso de registrarse.
3. Informe la cantidad de establecimientos que cuentan con Servicio de Transporte Escolar. Detallando su Nivel, matrícula y la cantidad de estudiantes incorporados al transporte escolar.
4. Informe los días de clases presenciales transcurridos del ciclo 2022 en los Establecimientos Escolares de la Zona AVO II con Servicio de Transporte Escolar y los días de funcionamiento efectivo del transporte escolar en cada uno de ellos.
5. Informe las transferencias de recursos efectuadas a la fecha, correspondientes al ciclo 2022 y a qué porcentaje del total convenido o contratado corresponde.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

6. Informe los criterios utilizados para la incorporación o no, de cada estudiante al Servicio de Transporte Escolar.
7. Informe si el mecanismo instituido prevé casos excepcionales frente a estudiantes en contexto de alta vulnerabilidad social.
8. Informe si el mecanismo utilizado prevé transporte escolar para las y los estudiantes que producto del colapso y falta de vacantes son matriculados en establecimientos distantes de sus domicilios forzosamente.
9. Informe las vías o procedimientos que las y los estudiantes y sus responsables deben seguir en caso de requerir el servicio de transporte escolar y no encontrarse contemplado.

Atentamente.-



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a pedido de los señores legisladores Daniela Silvina SALZOTTO, María Eugenia MARTINI, María Alejandra MAS, José Luis BERROS, Ignacio CASAMIQUELA, Pablo Víctor BARRENO, Humberto Alejandro MARINAO, Luis Angel NOALE y María Inés GRANDOSO; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, se sirva informar y adjuntar lo siguiente:

1. Si el servicio de transporte en la zona escolar Alto Valle Oeste II (AVO II) ha sido delegado mediante convenio a algún municipio. En caso afirmativo remita copia de el/los convenio/s celebrado/s.
2. Si existen contrataciones del Ministerio de Educación y Derechos Humanos destinadas a prestar el servicio de transporte en la zona escolar Alto Valle Oeste II (AVO II). Adjunte los contratos en caso de registrarse.
3. Cantidad de establecimientos que cuentan con servicio de transporte escolar. Detallando su nivel, matrícula y la cantidad de estudiantes incorporados al transporte escolar.
4. Los días de clases presenciales transcurridos del ciclo 2022 en los establecimientos escolares de la zona Alto Valle Oeste II (AVO II) con servicio de transporte escolar y los días de funcionamiento efectivo del transporte escolar en cada uno de ellos.
5. Transferencias de recursos efectuadas a la fecha, correspondientes al ciclo 2022 y a qué porcentaje del total convenido o contratado corresponde.
6. Criterios utilizados para la incorporación, o no, de cada estudiante al servicio de transporte escolar.
7. Si el mecanismo instituido prevé casos excepcionales frente a estudiantes en contexto de alta vulnerabilidad social.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

8. Si el mecanismo utilizado prevé transporte escolar para las y los estudiantes que, producto del colapso y falta de vacantes, son matriculados en establecimientos distantes de sus domicilios forzosamente.
9. Las vías o procedimientos que las y los estudiantes y sus responsables deben seguir en caso de requerir el servicio de transporte escolar y no encontrarse contemplado.

VIEDMA, 26 de mayo de 2022.